

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte demandante allegó la constancia de notificación por aviso realizada a la parte demandada, según requerimiento realizado por el despacho en auto del 25 de enero de 2024.

En la fecha, **10 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –**

Manizales -Caldas-, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEYDA GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: RUBELIO LONDOÑO HOYOS
RADICADO: 1700140030102023-00170-00

~~Una~~ el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las actuaciones adelantadas dentro de las presentes diligencias, considera este despacho en interés de corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, realizar un control de legalidad respecto de la notificación personal adelantada por la parte demandante, al demandado, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Pues bien, mediante memorial del 19 de octubre de 2023, la parte demandante allegó la citación realizada para la diligencia de la notificación personal del demandado, mediante los lineamientos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección física reportada en el escrito de la demanda. **Municipio de Marquetalia, Caldas, carrera 4 # 4 – 08 barrio obrero**. De suyo, en el numeral tercero del articulado que se menciona, se indica:

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

[...]

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.**

[...]

De lo anterior, se tiene entonces que si la persona a notificar se encuentra en un municipio/ciudad



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

diferente al de la sede del Juzgado en donde se adelanta el proceso, el demandado cuenta con **diez (10) días** para comparecer al Juzgado a recibir la notificación que corresponda.

Como en la citación para la notificación personal que elaboró la parte demandante se informó que la parte demandada tenía cinco (5) días para comparecer al Juzgado, siendo esto incorrecto al encontrarse el demandado fuera de la ciudad de Manizales, este despacho, en virtud del control de legalidad, **DEJA SIN EFECTOS** el auto del 25 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo como válida la notificación personal adelantada por la parte demandante. Por consiguiente, **NO SE TIENE EN CUENTA** la notificación personal adelantada, ni mucho menos la notificación por aviso realizada por el demandante al demandado.

En consecuencia, **SE ORDENA** notificar al señor **RUBELIO LONDOÑO HOYOS** por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a la dirección física: Municipio de Marquetalia, Caldas, carrera 4 # 4 – 08 barrio obrero, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Se advierte a la parte demandante el deber de prestar la debida diligencia a las indicaciones que se generen por parte del Centro de Servicios de la ciudad, con relación a las citaciones que se libren.

Por **Secretaría** realícese lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 059 el 11 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e39d26d90031c79f6f529fe9c329008b6fa68cf8805c150b9a77bc3623513f**

Documento generado en 10/04/2024 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>